

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 25

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los considerandos Primero al Sexto del presente Dictamen no es procedente el exhorto a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos al no existir materia para ello, toda vez que el reconocimiento de la zona metropolitana que se solicita ha sido realizada en el año de 2005.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el considerando Octavo del presente Dictamen o existe fundamento jurídico para emitir el exhorto solicitado al Titular del Poder Ejecutivo, por lo que no ha lugar a resolver favorablemente la solicitud del promovente.

TERCERO.- Archívese el asunto como total y legalmente concluido, al haber quedado superado, y sin materia la propuesta que dio origen al presente Dictamen.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO No. 25

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2014.

DIP. JESÚS CÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA. SECRETARIO